



RESOLUCIÓN No. GADPRL-JP-EXT-2021- 002-R

LA JUNTA PARROQUIAL COMO ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL

CONSIDERANDO:

**Que**, La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76, literal I, señala respecto de la motivación de resoluciones: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias;

**Que**, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el Art. 63 del COOTAD, establece que "los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.;

**Que**, el Art. 8 del COOTAD, le atribuye facultad normativa a los gobiernos parroquiales rurales, "...con capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales;

**Que**, el Art. 64 establece en el literal I del COOTAD, menciona que una de las funciones del GAD parroquial es "Promover y patrocinar las culturas artes, actividades **deportivas y recreativas** en beneficio de la colectividad";

**Que**, en el Art 67 del COOTAD, literal r) indica que una de las atribuciones de la junta parroquial rural es Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y **el deporte**;





**Que**, mediante Memorando N. GADPRL-PDTE-KR-2021-388-M, de fecha 30 de septiembre de 2021, suscrito por la señora Presidenta, solicita la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, para el proyecto del P002 FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN LOS Y LAS CIUDADANAS DE LA PARROQUIA LIMONAL;

**Que**, mediante Memorando GADPRL-DES-ER-2021-409-M, de fecha 30 de septiembre de 2021, suscrito por la CPA. Eva Ronquillo Jurado, CERTIFICA la disponibilidad Presupuestaria y partida presupuestaria, mediante numero N. 162, para la ejecución del proyecto del P002 FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN LOS Y LAS CIUDADANAS DE LA PARROQUIA LIMONAL;

**Que**, el 04 de octubre de 2021, el Sr. John Fuentes Bajaña, entrega una propuesta para el proyecto del P002 FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN LOS Y LAS CIUDADANAS DE LA PARROQUIA LIMONAL;

**Que**, el 05 de octubre de 2021, los miembros de la Comisión de Cultura y Deporte, se reunieron en una mesa de trabajo para revisión de la propuesta presentada para el proyecto del P002 FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN LOS Y LAS CIUDADANAS DE LA PARROQUIA LIMONAL;

**Que**, mediante sesión Extraordinaria de fecha 06 de octubre de 2021, el señor vocal D.G. Andrés Mascotte Tutivén, presentó la moción, en el sentido de aprobar la propuesta del proyecto: FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN LOS Y LAS CIUDADANAS DE LA PARROQUIA LIMONAL; cuya moción conto con el respaldo del señor vocal Sr. Humberto Molina Cantos, fue aprobada con cinco votos a favor, emitidos por los cinco vocales presentes que conforman parte del Cuerpo Legislativo del GAD Parroquial Rural de Limonal;

**Que**, en virtud de las consideraciones antes expuestas, el Pleno de la Junta Parroquial Rural de Limonal.

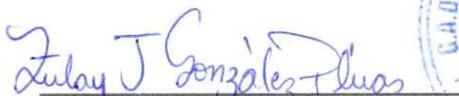
En uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**ARTICULO. 1.-** De conformidad con las disposiciones del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, y nuestras competencias exclusivas, **APROBAR LA PROPUESTA DEL PROYECTO: FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN LOS Y LAS CIUDADANAS DE LA PARROQUIA LIMONAL.**

**ARTÍCULO 2.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la sala de sesión del GADPRL, en la Parroquia Rural de Limonal, del Cantón Daule, Provincia del Guayas, en Sesión Extraordinaria del día 06 de octubre de del año 2021.

  
LCDA. ZULAY GONZÁLEZ PLÚAS  
VOCAL VICEPRESIDENTA

  
SRA. KENYA RIVAS ARIAS  
VOCAL PRESIDENTA

  
DG. ANDRÉS MASCOTTE TUTIVÉN.  
PRIMER VOCAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL



*Creencio León Ch*

SR. CRESENCIO LEÓN CHIRIGUAYA  
SEGUNDO VOCAL

*Humberto M.*

SR. HUMBERTO MOLINA CANTOS  
TERCER VOCAL

**CERTIFICO** que la presente resolución fue analizada, debatida y aprobada en la Sala de Sesiones del GADPRL, en la Parroquia Rural de Limonal, del cantón Daule, Provincia del Guayas, en Sesión Extraordinaria del 06 de octubre de 2021.

*Julisa*

Sra. Julisa Robles Plúas  
Secretaria  
GAD PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL